

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Juez, la solicitud de matrimonio Civil hecha por los señores **JOSE ALFREDO TRUJILLO JACOME Y PAUBLINA TOLEDO TORRADO**. Las presentes diligencias quedaron radicadas bajo el No.54874-40-89-001-2021-00445-00. Sírvase proveer.

Villa del Rosario, Agosto 23 de 2021


JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -ORALIDAD
Villa del Rosario, veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Veintiuno

Observado el anterior informe, se constata que los señores **JOSE ALFREDO TRUJILLO JACOME Y PAUBLINA TOLEDO TORRADO**, realizan ante este despacho solicitud para contraer matrimonio Civil, la cual se encuentra al despacho para decidir acerca de su admisión y trámite.

Una vez revisada la solicitud se verifica que la misma reúne los requisitos conforme al artículo 128 del Código Civil, ante lo cual se accederá a la misma.

En consecuencia, el juzgado Primero Promiscuo Municipal - Oralidad de Villa del Rosario, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

1.-) **ADMITIR** la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** hecha por los señores **JOSE ALFREDO TRUJILLO JACOME Y PAUBLINA TOLEDO TORRADO**, por lo expuesto en la parte motiva.

2.-) Señálese el día **CATORCE (14) de SEPTIEMBRE**, del año en curso, a las **CUATRO DE LA TARDE (04:00pm)**, para realizar audiencia de Matrimonio Civil entre los contrayentes **JOSE ALFREDO TRUJILLO JACOME Y PAUBLINA TOLEDO TORRADO**. Comuníqueseles oportunamente para que se hagan presentes en compañía de los testigos que nombraron, a quienes el mismo día de la celebración del matrimonio se les recepcionará testimonio.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,


MALBIS LEONOR RAMIREZ SARMIENTO

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO 2021, a las 8:00 a.m, y se desfija a las 5:00 p.m.</p> <p>El Secretario,  JAVIER GIOVANNI RANGEL ROJAS</p>
--